

(30 DIC 2015)


Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que en desarrollo de las normas constitucionales enunciadas, la Ley 99 de 1993, establece en el numeral 9 del artículo 31 que las Autoridades ambientales dentro del área de su jurisdicción, tienen la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
3. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
4. Que mediante Auto 101-15 de noviembre 10 de 2015, este Despacho ordenó iniciar el trámite administrativo para la obtención del permiso de vertimientos solicitado por la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado AUTO LAVADO SPEED WASH, ubicado en la carrera 5 N°6-10 del municipio de Piedecuesta.
5. Que funcionarios adscritos a esta Subdirección, teniendo en cuenta lo ordenado en el acto administrativo anteriormente mencionado, así como el procedimiento establecido por el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 realizaron evaluación técnica de la solicitud, profiriéndose el Memorando SAM-356-2015 del 22 de diciembre de 2015 en el que se determinó que la información presentada por la ciudadana INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal del establecimiento comercial denominado AUTO LAVADO SPEED WASH, era suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió el Auto No. 0128 del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de Vertimientos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN 15547 <small>(20 Jun. 2014)</small>	VERSIÓN: 01

6. Que el mencionado concepto técnico de evaluación ambiental del permiso de vertimientos, frente a la solicitud radicada en la Entidad por la ciudadana INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, concluyó lo siguiente:

"...6. RECOMENDACIONES Remitir el presente concepto técnico a la Coordinación de Aseguramiento Legal, por encontrarse reunidos todos los requisitos técnicos necesarios con el fin de que se elabore la respectiva Resolución mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos al Auto Lavado y Parqueadero SPEED WASH, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el concepto técnico anterior.

7. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la ciudadana INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, con el fin de descargar aguas residuales no domésticas hacia el sistema de alcantarillado público producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado AUTO LAVADO SPEED WASH, ubicado en la carrera 5 N°6-10.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento de su propiedad, denominado AUTO LAVADO SPEED WASH, ubicado en la carrera 5 N°6-10 del municipio de Piedecuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales del establecimiento AUTO LAVADO SPEED WASH, presentado por la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, que se encuentra descrito en el numeral 2.7 del informe técnico de evaluación del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual al de la operación del lavadero, la caracterización del agua residual no doméstica, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad, la caracterización deberá ser tomada a la entrada y salida del Sistema de Tratamiento para los siguientes parámetros, según el artículo 73 del decreto 1594 de 1984.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL


CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCIÓN 1584
(30 DIC 2015)

Conmutador 00+57+7+6444831
VERSIÓN: 01 Fax: 6445531
Avenida los Samanes No. 9-280
Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga - Santander - Colombia

- Variables tomadas In situ: Caudal, pH, Temperatura de la muestra.
 - Sólidos sedimentables < 10 ml/l
 - Sustancias solubles en hexano < 100 mg/l
 - Sólidos suspendidos para desechos domésticos e industriales Remoción > 80% en carga
 - DBO5 Para desechos industriales Remoción > 80% en carga.
2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 3. Una vez entre en vigencia la Resolución 631 de 2015, el AUTO LAVADO Y PARQUEADERO SPEED WASH, deberá monitorear las variables que se mencionan en el artículo 16, teniendo en cuenta la clasificación asociada A LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO.
 4. De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, la exclusión de algún(os) parámetro(s) siempre y cuando mediante balance de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.
 5. Si a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, el Auto Lavado y Parqueadero SPEED WASH estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, deberán dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.
En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años.
 6. Si a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, El Auto Lavado y Parqueadero SPEED WASH no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, deberán dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.
En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años.
 7. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades.

Una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento de las áreas de producción.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OPÓN - FREDERETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN 1584 (30 DIC 2013)	VERSIÓN: 01

8. Realizar la prueba CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico), según el numeral C del artículo 7 del Decreto 4741 de 2005, a los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de determinar sus características de peligrosidad y así determinar el tipo de disposición final que se debe realizar; si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos.
9. EL AUTO LAVADO Y PARQUEADERO SPEED WASH, deberá informar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales industriales, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos. Se deberá indicar en qué consiste la modificación o cambio y se anexará la información pertinente. Lo anterior con el fin de ser evaluada dicha información por parte del AMB, y definir si se requiere la modificación del permiso de vertimientos.
10. Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de AUTO LAVADO Y PARQUEADERO SPEED WASH a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según la ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
11. Deberá mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del afluente y efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
12. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo deberán quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales. Este documento será objeto de seguimiento, vigilancia y control, y estará disponible para la revisión por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, o por la entidad que haga las veces de autoridad ambiental competente.
13. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8, del decreto 1076 de 2015.
14. Para la renovación del permiso de vertimientos debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10, del decreto 1076 de 2015, el cual establece que debe realizarse durante el primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga la exclusión de algún(os) parámetro (s) siempre y cuando mediante balance de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN 1584
(30 DIC 2014)

CODIGO: SAM-FO-014

Conmutador 00+57+7+6444831
 VERSIÓN: 01 Fax: 6445531
 Avenida los Samanes No. 9-280
 Ciudadela Real de Minas
 Bucaramanga - Santander - Colombia

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 BUCARAMANGA - EL CENDAJE - AREA DE PROTECCIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE Al permisionario el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

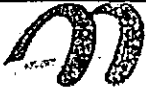
1. *No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.*
2. *La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.*
3. *Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.*
4. *La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al establecimiento del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.*
5. *El presente permiso de vertimiento se otorga única y exclusivamente para realizar el tratamiento de las aguas residuales afluentes al sistema de tratamiento actual y que son generadas por el lavado de vehículos.*

PARÁGRAFO: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al establecimiento, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.

ARTÍCULO QUINTO: El concepto técnico de fecha 09-12-15 elaborado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.

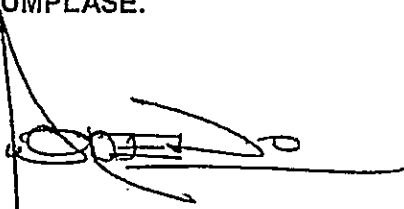
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRÍGUEZ, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORONA-BLANCA SÓN PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION ^{NO 15843} (30 DIC 2015)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Isabel Sánchez Rojas	Profesional Universitario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 001584 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

En Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.507.232 de Villa del Rosario Cúcuta Norte de Santander, en calidad propietaria del establecimiento de comercio AUTO LAVADO SPEED WASH. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 0001584 del 30 de Diciembre de 2015, "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos", en el sentido de "OTORGAR permiso de vertimientos a la señora INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado AUTO LAVADO SPEED WASH ubicado en la carrera 5 No 6-10, del municipio de Piedecuesta.

El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de tres (03) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

INGRID MARITZA MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 37.507.232 de Villa del Rosario Cúcuta Norte de Santander
Notificado.

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaría General



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2015/11/18 HORA: 11:22:7
6924999

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 63RJ028FCC

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
MARTINEZ RODRIGUEZ INGRID MARITZA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 09 DE 2015

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-188552-01 DEL 2010/06/18
NOMBRE: MARTINEZ RODRIGUEZ INGRID MARITZA
CEDULA DE CIUDADANIA : 37507232
NIT: 37507232-4

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 5 # 6 - 30 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 3214492431
EMAIL : josuha31@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 5 # 6 - 30 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 3214492431

ACTIVOS : 6.000.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS
AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.

C E R T I F I C A



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIJÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

PAGINA 2

MARTINEZ RODRIGUEZ INGRID MARITZA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 176261 DEL 2009/10/19
NOMBRE: AUTO LAVADO SPEED WASH
FECHA DE RENOVACION: MAYO 15 DE 2015
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 5 # 6 - 10 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO: 3214492431

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS
AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.

C E R T I F I C A

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN AL CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, ES TUVO MATRICULADO BAJO EL NUMERO 180314 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.008, EL SEÑOR: MARTINEZ RODRIGUEZ INGRID MARITZA C.C. 37.507.232

C E R T I F I C A _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17/06/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18/06/2010, BAJO EL NO. 350346 DEL LIBRO XV, CONSTA LA MATRICULA DE PERSONA NATURAL, POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA PARA LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/11/18 11:22:07 - REFERENCIA OPERACION 6924999

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

